

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	08:37:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

B.- MOTOR: Consumo de Combustible

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

Consumo de combustible: indicar bondades

El consumo de combustible no es un valor preciso, toda vez que depende de muchos otros factores ajenos a la máquina como: condiciones de terreno, condiciones ambientales, nivel de eficiencia operativa entre otros. Por otra parte este dato no se encuentra en los catálogos de ventas de ninguna marca de equipos en el mercado, razón por la cual este requerimiento resultaría restrictivo para la participación de potenciales postores. Debemos recordar que por principios de vigencia tecnológica los clientes pueden visualizar la data de su consumo personalmente en su sistema de monitoreo satelital que están solicitando.

Por lo expuesto, solicitamos omitir este requerimiento de las especificaciones técnicas del motor

Favor omitir

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Por los argumentos expuestos, encontramos razonable la solicitud del participante, además que lo solicitado no restringe la participación de más postores, sino por el contrario lo propicia, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN LAS BASES INTEGRADAS:

Omitirá el requerimiento de consumo de combustible

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	08:37:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

L.- CABINA Y SEGURIDAD

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

L.- CABINA Y SEGURIDAD

Presurizada con aire acondicionado completamente cerrada, ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿
¿¿¿

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que no corresponde con este tipo de maquinaria (excavadora) que la cabina sea presurizada, esta tecnología se utiliza en aviones o submarinos para mantener un nivel de presión al interior de la cabina que simule las condiciones de vida normal a la altura a la que vuelan los aviones o se sumergen los submarinos.

En ese sentido , dado que la maquinaria a adquirir no va a desarrollar funciones en ese tipo de condiciones sino en un ambiente normal, se solicita que se omita de las bases el término ¿presurizada¿ debiendo quedar las bases de la siguiente forma:

L.- CABINA Y SEGURIDAD

Cabina cerrada, con aire acondicionado, ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿.¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿
¿¿¿

Favor acoger

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.L **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Efectivamente, la maquinaria de construcción en general no viene en ningun caso equipada con cabina presurizada, ya que por el tipo de trabajo que realiza (condiciones normales) como manifiesta el participante no lo amerita. De mantener este requerimiento lo más probable es que no hayan postores que cumplan este requerimineto, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, LAS BASES INTEGRADAS:
Omitirá el requerimiento "presurizada"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	08:37:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

N.- SISTEMA DE MONITOREO

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan

N.- SISTEMA DE MONITOREO

Sistema de monitoreo satelital EFICIENTE y con garantía, con vigencia de 2 años mínimo sin costo alguno para la entidad, software original (patentado) por el fabricante de la maquinaria a ofertar que proporcione información sobre, ubicación de la máquina en tiempo real, horas de operación, alerta de mantenimiento y estado de la máquina, lectura de horómetro, consumo y nivel de combustible. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. Indicar características y adjuntar información técnica. Además, la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional

Sobre el particular debemos manifestar nuestra extrañeza debido a que en el requerimiento del Sistema de Monitoreo de las bases no soliciten la acreditación mediante copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores, casas comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico del mismo fabricante. Con este requerimiento se garantizará que este servicio se brinde de manera formal al ser avalado por el MTC garantizando con ello su adecuada operatividad en el territorio nacional.

Es por ello señores del comité de selección que solicitamos se incluya en el requerimiento una vez integradas las bases de la siguiente forma:

N.- SISTEMA DE MONITOREO

Sistema de monitoreo satelital EFICIENTE y con garantía, con vigencia de 2 años mínimo sin costo alguno para la entidad, software original (patentado) por el fabricante de la maquinaria a ofertar que proporcione información sobre, ubicación de la máquina en tiempo real, horas de operación, alerta de mantenimiento y estado de la máquina, lectura de horómetro, consumo y nivel de combustible. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. Indicar características y adjuntar información técnica. Además, la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional

Adjuntar copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores, casas comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico del mismo fabricante.

Favor acoger

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.N **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: De acoger lo solicitado podríamos estar restringiendo la participación de algunos postores, así mismo lo descrito por el participante difiere a lo descrito en las especificaciones técnicas; tampoco se restringe su participación, por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	08:37:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Paruro, en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

Sres. Miembros del comité de selección, dentro del requerimiento se ha establecido como lugar de entrega el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Paruro, pero no se precisa de forma detallada la dirección, lo cual resulta muy importante para fines de emisión de documentos como las guías de remisión, así como para la adecuada coordinación para el transporte de las máquinas

Por lo expuesto, solicitamos se sirvan señalar de forma precisa la dirección del lugar de entrega

Favor especificar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 11 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de ser más explícitos con este requerimiento SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	08:37:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

C. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Sres. Miembros del comité de selección, las bases puntúan:

C. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de 13 meses sin límite de horas 10 puntos

Hasta 12 meses sin límite de horas 05 puntos

Sin embargo, dentro de las especificaciones técnicas mínimas, las bases solicitan:

GARANTIA COMERCIAL: De 12 meses sin límite de horas mínimos

De lo anterior podemos observar que los rangos de puntuación para la garantía comercial erróneamente considera que podrían obtener puntaje aquellos postores que oferten 12 meses o menos lo cual es incorrecto, toda vez que solo pueden puntuar aquellas ofertas que superen la especificación o requerimiento mínimo.

Por lo expuesto, sugerimos al comité de selección modificar los rangos de puntuación de la siguiente forma:

C. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de 17 meses sin límite de horas 10 puntos

Más de 12 meses hasta 17 meses sin limite de horas 05 puntos

Favor acoger

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: C

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se señala lo siguiente: como refiere el participante, no se puede bonificar con puntaje, requerimientos técnicos mínimos, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS: considerarán lo siguiente:

C. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de 23 meses sin límite de horas 10 puntos

Más de 12 meses hasta 23 meses sin limite de horas 05 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:38:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO

¿Medidas grabadas con láser¿

Señores, con respecto a la solicitud de las herramientas, la Entidad indica que los dados sean grabados con láser, pero cabe indicar que este requerimiento no se suele solicitar en procesos similares puesto que la designación del grabado los realiza los propios fabricantes de este tipo de herramientas, además no se encuentra que dicho grabado represente una ventaja o desventaja en cuanto a la calidad de las herramientas. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se suprima dicho termino.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Por los argumentos expuestos, encontramos razonable la solicitud del participante, además que lo solicitado no restringe la participación de más postores, sino por el contrario lo propicia, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:38:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Paruro en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, cabe mencionar que esta información es necesaria para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones para evitar contratiempos que puede afectar a ambas partes. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Paruro ubicados en la Av. Jr. Calle N° xxxx, en días hábiles y en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: con la finalidad de ser más explícitos con este requerimiento SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS especificarán lo siguiente:

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Paruro, ubicado en la calle Grau S/N - Paruro - Paruro - Cusco, , en días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:38:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera bienes similares a los siguientes VENTA DE EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS DE DIFERENTES CAPACIDADES Y MODELOS.

Señores, con respecto a la experiencia del postor, la Entidad está considerando excavadoras de diferentes modelos y capacidades como bienes similares, pero esto no es lo adecuado puesto que al elegir un mismo tipo de equipo como son las Excavadoras no se esta respetando los bienes similares que contemplan los equipos de línea amarilla, siendo estos equipos como Cargadores sobre ruedas, Tractores, Motoniveladoras y otros como se suele indicar en procesos similares. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera bienes similares a los siguientes VENTA DE EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS, TRACTORES SOBRE ORUGAS, MOTONIVELADORAS Y CARGADORES FRONTALES SOBRE RUEDAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: El objeto de la convocatoria del presente proceso de licitación es la adquisición de una excavadora sobre orugas con martillo, es por ello que para la Entidad resulta fundamental que los postores demuestren experiencia en la comercialización de este tipo de máquinas ya que ello también garantizará un adecuado provisionamiento de repuestos para este tipo de máquina, por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:38:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD N°1: Región Cusco [10] puntos

LOCALIDAD N°2: Regiones colindantes (Apurímac, Puno o Arequipa) [05] puntos

En el presente factor de evaluación se está otorgando 10 puntos a empresas que cuenten con un taller propio o concesionario en la región Cusco, con relación a las segundas localidades que solo se le está otorgando 05 puntos, esta diferencia de puntos es un poco sesgada ya que limita la participación de postores en el proceso puesto que al haber una diferencia de 5 puntos es complicado realizar una competencia entre postores. Ahora bien, cabe señalar que la disponibilidad de servicios y repuestos no se debe limitar solo a la zona donde se compre la máquina, en la actualidad se tiene la facilidad de transporte por diferentes medios los cuales facilitan la respuesta oportuna para que los servicios que se brindan a los equipos sean atendidos por personal de campo los cuales están en ruta todo el tiempo atendiendo de manera inmediata a las necesidades del cliente. Por tal motivo, observamos el presente factor de evaluación y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD N°1: Región Cusco y/o Arequipa [10] puntos

LOCALIDAD N°2: Regiones colindantes (Apurímac o Puno) [05] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: El sustento de segmentar las localidades es la ventaja de acceder tanto a asesoría técnica y comercial en la adquisición de repuestos y la coordinación de servicio técnico que muchas veces se realiza en el taller, es por ello que es beneficioso para la Entidad que el proveedor cuente con talleres y locales de repuestos mas cercanos ya que la atención será mas oportuna, por lo expuesto. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	10:38:45

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que, si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 3 o 1, es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 3 o 1 punto. De igual manera ocurre para el segundo factor, pero lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta se precisa lo siguiente:

Los factores de evaluación se mantendrán de acuerdo a la necesidad del área usuaria, con lo solicitado únicamente se verían beneficiadas las marcas de bajo costo en el mercado lo cual podría también estar vinculado a menor calidad de producto, priorizando el tema precio y dejando de lado las características y bondades técnicas de la maquinaria. Por lo puesto NO SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:26:59

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

4 O-Observación E-Específico IV D 27 D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Se evaluará en función a la cobertura de talleres propios o concesionarios¿

LOCALIDAD N°1: Región Cusco ¿¿¿¿¿ [10] puntos

LOCALIDAD N°2: Regiones colindantes (Apuímac, Puno o Arequipa) ¿¿... [05] puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

Además, se deberá adjuntar la licencia de funcionamiento propio o del concesionario de ser el caso, con una antigüedad mayor a 05 años a la fecha de presentación de ofertas.

En primer lugar, hacemos notar que el factor de evaluación Disponibilidad de Servicios y Repuestos no se ha establecido conforme lo indican las bases estándar, incluyendo y/o modificando lo dispuesto por la normativa. Mientras que las bases estándar consignan ¿concesionarios y/o talleres autorizados¿, la entidad modifica solicitando ¿taller propios o concesionarios¿; por otro lado, las bases estándar indican que la acreditación será con declaración jurada; sin embargo, la entidad incluye la presentación de licencia de funcionamiento, lo cual no debe ser exigencia para los postores, pues aún no existe vínculo ni obligación de postventa con la entidad. Peor aún, solicitan una antigüedad de 05 años, cuando la entidad debería asegurar la atención a futuro.

Por otro lado, en el presente factor de evaluación se está otorgando 10 puntos a empresas que cuenten con un taller propio o concesionario en la región Cusco, con relación a las segundas localidades que solo se le está otorgando 05 puntos. Esta diferencia de puntos es un poco sesgada ya que limita la participación de postores en el proceso, puesto que al haber una diferencia de 5 puntos es complicado realizar una competencia entre postores. Ahora bien, cabe señalar que la disponibilidad de servicios y repuestos no se debe limitar solo a la zona donde se compre la máquina, en la actualidad se tiene la facilidad de transporte por diferentes medios los cuales facilitan la respuesta oportuna para que los servicios que se brindan a los equipos sean atendidos por personal de campo los cuales están en ruta todo el tiempo atendiendo de manera inmediata a las necesidades del cliente, por lo que, como mínimo, debería considerarse en el puntaje máximo a la región Arequipa, siendo una de las principales ciudades del Perú. Deben tener en cuenta que la maquinaria no se atiende en taller sino en el lugar de trabajo, por lo que un taller cercano, es irrelevante. Por tal motivo, observamos el presente factor de evaluación y solicitamos se modifique de la siguiente manera, con el fin de evitar elevaciones a OSCE innecesarias, solicitando que se respete la normativa:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados¿

LOCALIDAD N°1: Región Cusco y/o Arequipa¿¿¿¿¿¿ [10] puntos

LOCALIDAD N°2: Regiones colindantes (Apuímac o Puno) ¿¿... [05] puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. Artículo 2 de la ley de contrataciones

Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Según lo dispuesto en las bases estándar efectivamente el término correcto debe ser taller autorizado en lugar de propio, por otra parte en cuanto respecta a la acreditación será suficiente la presentación de una declaración jurada, reservándose el derecho la Entidad de más adelante verificar las instalaciones antes de la firma de contrato, por lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS: considerarán lo siguiente:

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados

LOCALIDAD N°1: Región Cusco [10] puntos

LOCALIDAD N°2: Regiones colindantes (Apurímac, Puno o Arequipa) [05] puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentac

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:26:59

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

5 O-Observación E-Específico IV F 28 F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que, si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2, es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 3 o 1 punto. De igual manera ocurre para el segundo factor, pero lo que llama la atención es que ambas mejoras son cumplidas por una sola marca y postor, alcanzando el máximo puntaje, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Dicho esto, solicitamos que se consideren mejoras que sí representen un impacto en la eficiencia de operación, como la potencia, presión hidráulica, fuerza de excavación, fuerza en la barra de tiro, entre otros, pues las mejoras que han indicado no tienen sustento técnico alguno, sino que parecerían forzadas, sin brindar beneficio en la operación.

Es por ello, que solicitamos se suprima el factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas y su puntaje se redistribuya al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa. Así mismo, solicitamos revisar pronunciamientos anteriores, con la finalidad de verificar que la eliminación del factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas, redistribuyendo el puntaje al factor precio es la mejor opción pues favorece la competencia, sobre todo cuando las mejoras generan desigualdad en el trato a los postores.

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria, realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones , donde la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta se precisa lo siguiente:

Los factores de evaluación se mantendrán de acuerdo a la necesidad del area usuaria, con lo solicitado únicamente se verían beneficiadas las marcas de bajo costo en el mercado lo cual podría también estar vinculado a menor calidad de producto, priorizando el tema precio y dejando de lado las características y bondades técnicas de la maquinaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Específico

IV

F

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo expuesto NO SE ACOGE ESTA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	21:56:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del Comité,

Sírvanse a precisar la nomenclatura del proceso de selección actualmente convocado, ya que, de acuerdo con lo revisado en las bases, la nomenclatura del proceso es, Licitación Pública N° 01-2024-CS-MPP- 1ERA CONVOCATORIA, sin embargo, en la plataforma SEACE, señala la siguiente LP-SM-1-2024-MPP/CS-1

Como se puede apreciar, el número de las bases lleva un 1ERA CONVOCATORIA y en el SEACE únicamente es /CS-1, por lo que es necesario se tenga claridad del número correcto del proceso ya que, dicho número servirá de referencia para los documentos posteriores.

Por lo cual, agradeceríamos al comité precisar el número correcto de la nomenclatura del proceso convocado, a fin de consignarlo en la oferta y en los documentos que deriven.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Se hará la aclaración una vez integradas las bases, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	21:56:36

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Señores del Comité,

Se observa que las bases no se encuentran en totalidad visibles, por lo que la información descrita no es clara, pudiendo conllevar a imprecisiones o errores a los postores. Por lo tanto, observamos las bases, y solicitamos se suban bases legibles y con contenido comprensible, para fomentar la mayor participación de postores bajo el principio de igualdad de trato y transparencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Sobre el particular debemos aclarar al participante que solo la parte que corresponde a las especificaciones técnicas mínimas presenta no muy buena resolución, sin embargo; esto no ha sido cuestionado por otros participantes ya que ampliando un poco el tamaño de visualización si es totalmente legible, en ese entender NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:12:17

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia solicita contradice a la libre participación de los portores dedicados al rubro, ya que esta contradice a la igualdad de trato, y, mediante de esta exigencia únicamente se viene considerando que se presenten postores sesgados a que cuente con dicha experiencia lo cual traería como incidencia el direccionamiento a dicho sector de proveedores, particularmente al que se pretende otorgar la buena pro.

En esa medida debe corregirse dicha exigencia y, reducir la experiencia a aproximadamente a un monto razonable de Dos millones a menor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: El requerimiento de la experiencia está enmarcado dentro de las bases estándar y lo que estipula la ley de contrataciones y el Reglamento, por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:12:17

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

por el fabricante, solicitamos que la carta de distribución o autorización para la participación con la marca a ofertar sea emitida por el representante de la marca en el país. Con la finalidad que se cautele os interese de Entidad; y, esto permita que los equipos sea mantenidos y cuenten con repuesto, cautelando el menor costo dentro de los intereses de la Entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de l Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: De acoger lo solicitado podríamos estar restringiendo la participación de algunos postores, por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:12:17

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que el sistema de monitoreo que solicitan sea patentado por el fabricante cuando esto no influye en el funcionamiento de la maquinaria, solicitamos que esto sea opcional o otorgado por un tercero. Con la finalidad de dar igualdad de trato y que la competencia se de en competencia eficaz.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** N **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: En vista que lo solicitado por el participante va en beneficio directo de la Municipalidad, toda vez que con ello se garantizará que el servicio de monitoreo satelital se brinde con total garantía, por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, INCLUYE MARTILLO HIDRAULICO PARA LA META " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO".

Ruc/código :	20609959283	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:12:17

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando que la autorización vigente emitida por el mtc sea a nombre del postor, eso vulnerando el derecho a la participación de otras potenciales marcas. Solicitamos que este requisito sea a nombre de quien proporcione el sistema de monitoreo. Esto contradice el principio de igualdad de trato y la competencia leal de la contratación. Esto permita una libre competencia y permitir la participación de pluralidad de proveedores del rubro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** N **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 dela ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: En vista que lo solicitado por el participante va en beneficio directo de la Municipalidad, toda vez que con ello se garantizará que el servicio de monitoreo satelital se brinde con total garantía y legalidad al estar avalado y autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null